



Concejo Municipal

ACUERDO COM-43-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República, garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, y emite sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que debido a la demanda de las necesidades administrativas y al constante desarrollo institucional, se hace necesaria la creación de la Dirección de Comunicación, la cual responda a las nuevas dinámicas organizativas para desempeñarse con procesos enfocados en la mejora de las funciones municipales, aumentando asimismo su capacidad de alcanzar los propósitos y aplicar las políticas institucionales de un proceso esquematizado, especializado y eficaz.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j), 42 y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

df

2



Concejo Municipal

Acuerdo COM-43-2022

Hoja No. 2

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea la Dirección de Comunicación dentro de la estructura organizacional, administrativa y programática de la Municipalidad de Guatemala, como una dependencia a cargo de la Gerencia Ejecutiva de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 2. Objetivo. La Dirección de Comunicación tendrá como objetivo dirigir las políticas y estrategias de comunicación de la Municipalidad de Guatemala, así como coordinar la comunicación estratégica interna con las Empresas, Entidades, Dependencias y Alcaldías Auxiliares.

Artículo 3. Funciones. A la Dirección de Comunicación le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar, diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación y sus tácticas con información oficial, para los vecinos del municipio a través de los medios de comunicación análogos y digitales sobre la gestión municipal.
- b) Documentar a través de material fotográfico y audiovisual los planes, proyectos, programas, actividades y eventos de la gestión municipal; y comunicarlos a través de cualquier medio de comunicación.
- c) Establecer normas, lineamientos y criterios en materia de comunicación e imagen institucional.
- d) Coordinación y supervisión de las actividades, actos, ceremonias protocolares; así como la supervisión de la correcta aplicación de normas y disposiciones generales referentes a etiqueta, tratamiento y precedencia.
- e) Seguimiento, análisis y evaluación de la información que emitan los medios de comunicación análogos y digitales de los sucesos del municipio.
- f) Atender los requerimientos de información de los medios de comunicación análogos y digitales.
- g) Coordinar el canal de comunicación entre las Empresas y Entidades Municipales, Dependencias y Alcaldías Auxiliares con los medios de comunicación.
- h) Coordinar el manejo de las diferentes redes sociales y medios digitales, así como páginas web de la Municipalidad de Guatemala.
- i) Asesorar técnicamente a las Empresas y Entidades Municipales, Dependencias y Alcaldías Auxiliares en la elaboración de imagen

df

5

R



Concejo Municipal

Acuerdo COM-43-2022

Hoja No. 3

institucional, lineamientos gráficos y proveer las guías necesarias para la coordinación de actividades y eventos.

- j) Mantener una comunicación interna con todos los colaboradores municipales sobre la gestión municipal.

Artículo 4. Integración. La Dirección de Comunicación queda integrada con los recursos financieros, mobiliario, el personal y estructura administrativa de la actual Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Guatemala, la cual queda disuelta a partir de la vigencia de este acuerdo.

Artículo 5. Para los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, todos los documentos oficiales donde se encuentre consignado el nombre de la Dirección de Comunicación Social, se deberá entender que se refiere a la Dirección de Comunicación.

Artículo 6. Derogatoria. Se deja sin efecto todas las disposiciones municipales que contraríen el presente Acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.